

ACTA Nº JGL2019/30  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

GUTIERREZ MARTINEZ FRANCISCO EMILIO

BARRIONUEVO OSORIO ANTONIO FRANCISCO

FERNANDEZ BORJA MARIA TERESA

RUBI FUENTES JOSE JUAN

LLAMAS UROZ JOSE LUIS

MORENO SORIANO MARIA DOLORES

Interventor

SALDAÑA LOPEZ DOMINGO JESUS

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

AUSENTES CON EXCUSA

SANCHEZ LLAMAS ROCIO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 2 de septiembre de 2019, siendo las 09:00 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2019/30 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de agosto de 2019.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
Alcalde - Presidente  
03/09/2019  
Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
Secretario General  
03/09/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	35fa284f33344949802b6e9baf44a53c001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.1°. DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación.PRP2019/5328

## PRESIDENCIA

2.2°. PROPOSICIÓN relativa a la atribución temporal de las funciones técnicas del Área de Presidencia al funcionario de carrera D. Enrique Rosendo Fernández Rivas. PRP2019/5135

## DESARROLLO URBANO

2.3°. SOLICITUD de cambio de material adscrito a la Licencia de Auto-Taxi nº 14. PRP2019/5165

2.4°. PROPOSICIÓN relativa a la estimación recurso reposición contra resolución de imposición de sanción de tráfico, expte 79293111. PRP2019/5130

2.5°. PROPOSICIÓN relativa a la estimación parcial del recurso de reposición presentado frente a resolución de sanción a Pak Africell S.L. Expte. 09/18 ES. PRP2019/5224

## HACIENDA Y CONTRATACION

2.6°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del Lote 1 del contrato de Suministro de maquinaria destinada a los servicios municipales de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2019/5035

2.7°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contrato de suministro de fontanería y saneamiento por los servicios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. 25/19.- Sum. PRP2019/5086


2.8°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de Instalación, Configuración y Puesta en Marcha del Sistema Appolo para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. 36/19 Serv. PRP2019/5094

2.9°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del Lote 2: Fiestas Patronales en Honor a la Virgen del Rosario del contrato de servicios para la realización de determinadas tareas necesarias para el correcto desarrollo de las Fiestas Patronales 2019. Expte. 45/19 Serv. PRP2019/5209

2.10°. PROPOSICIÓN relativa a dejar desierta la licitación 24/19 Privado del contrato de seguro de responsabilidad civil. PRP2019/5311

2.11°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación de una póliza de responsabilidad civil y patrimonial para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 24/19. PRP2019/5282

Firma 2 de 2	03/09/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	03/09/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	35fa284f33344949802b6e9baf44a53c001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

## FAMILIA

2.12°. PROPOSICIÓN relativa a la prórroga de alquiler del local destinado a la Asociación de Amas de Casa y Consumo familiar Stella Maris. PRP2019/5066

2.13°. PRPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes a Roquehogar SCA, julio 2019, para el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2019/5184

2.14°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes a Adaro SCA de Julio 2019, para el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2019/5275

### 3°. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

### 4°. RUEGOS Y PREGUNTAS


Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

## 1°. - ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de agosto de 2019,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de agosto de 2019, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

## 2°. - ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Firma 1 de 2	03/09/2019	Secretario General	GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Firma 2 de 2	03/09/2019	Alcalde - Presidente	GABRIEL AMAT AYLLON

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	35fa284f33344949802b6e9baf44a53c001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

**2.1º. DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación.PRP2019/5328**

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2019/6438	29/08/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 388
2019/6437	29/08/2019	SDO. CONCESIÓN DE MANDO A DISTANCIA A RESIDENTE TEMPORAL EN CALLE REAL N° 15, BAJO PARA ACCESO AL LOCAL DE NEGOCIO QUE TIENE ALQUILADO.
2019/6436	29/08/2019	PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE DOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA OCUPAR DOS PUESTOS DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - RAMA ECONÓMICA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA-.
2019/6435	29/08/2019	2019/15975 AP - PROTOCOLO -2019/15975 - 112
2019/6434	29/08/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/18433
2019/6433	29/08/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/18353
2019/6432	29/08/2019	2019/18096 AP - PROTOCOLO -2019/18096 - 135
2019/6431	29/08/2019	PROPUESTA ACUERDO EXPTE 134/01 DEV FIANZAS
2019/6430	29/08/2019	PROPUESTA ACUERDO EXPTE 232/06 DEV. FIANZAS POR TERMINACION DE OBRAS
2019/6429	28/08/2019	RESOLUCION PUESTO TRENZAS 2019
2019/6428	28/08/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 399
2019/6427	28/08/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 393
2019/6426	28/08/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 385
2019/6425	28/08/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 398
2019/6424	28/08/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 394. 1
2019/6423	28/08/2019	PROPUESTA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR (PROGRAMA ANDALUCIA ORIENTA)
2019/6422	28/08/2019	PROPUESTA DE ACUERDO EXPTE 646/03 DEV. FIANZAS
2019/6421	28/08/2019	C.M. DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE RAMBLA DEL CAÑUELO, EN TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR
2019/6420	28/08/2019	RESOLUCION
2019/6419	28/08/2019	INCOACION EXPTE
2019/6418	28/08/2019	RESOLUCIÓN NOMINA AGOSTO 2019
2019/6417	28/08/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/18285
2019/6416	28/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6415	28/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6414	28/08/2019	RESOLUCIÓN LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS_ NICOLAE VIOREL BAIES_"LINDA"_ EXPTE

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
03/09/2019  
Secretario General

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
03/09/2019  
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 35fa284f33344949802b6e9baf44a53c001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





		2019/15444
2019/6413	28/08/2019	RESOLUCIÓN LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS _NICOLAE VIOREL BAIES_"ROCKY"_ EXPTE.2019/15449
2019/6412	27/08/2019	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN TASA POR EXAMEN DE PROYECTO PLAYAS
2019/6411	27/08/2019	PROVIDENCIA ALCALDIA INCOACION EXPTE TRAZADO DE MEJORA DEL ACCESO EXISTENTE DEL NUCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DEL CAÑUELO TM ROQUETAS DE MAR - FASE II - EXPTE 10/19 POM
2019/6410	27/08/2019	RESOLUCIÓN REINTEGRO LIQUIDACIÓN INTERESES TURISMO
2019/6409	27/08/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 408
2019/6408	27/08/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 406
2019/6407	27/08/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 405
2019/6406	27/08/2019	INCOACION EXPTE DU POR INFRACCION URBANISTICA CONSTRUCCION INVERNADERO
2019/6405	27/08/2019	EXPTE. TRANSFERENCIAS CREDITO 41CON
2019/6404	27/08/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 402
2019/6403	27/08/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 397
2019/6402	27/08/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 395
2019/6401	27/08/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 403
2019/6400	27/08/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 407
2019/6399	27/08/2019	LICENCIA UTILIZACION VIVIENDA FINES TURISTICOS EN CL NOGAL Nº 6-6º-604 EXPTE 25_73
2019/6398	27/08/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 401
2019/6397	27/08/2019	RESOLUCION ACORDANDO IMPOSICION SANCION POR INFRACCION
2019/6396	27/08/2019	RESOLUCION DECLARANDO COMETIDA LA INFRACCION EN AV MEDIETERRANEO 105 BL 1 3º 2ª
2019/6395	27/08/2019	LICENCIA UTILIZACION VIVIENDA FINES TURISTICOS EN AV ENTREMARES Nº 62-1-18 EXPTE 307_82
2019/6394	27/08/2019	ICOACION EXPTE. 41CON
2019/6393	27/08/2019	INCOACION EXPTE SANCIONANDOR POR INFRACCION
2019/6392	27/08/2019	INF. PROP. AUT. REID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 396
2019/6391	27/08/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 384
2019/6390	27/08/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 404
2019/6389	27/08/2019	P RESOL INHUM ANA JIMENEZ JIMENEZ
2019/6388	27/08/2019	P RESOL INHUM MIGUEL CASTILLO PEREZ
2019/6387	27/08/2019	P RESOL INHUM PILAR CANO ARCAS
2019/6386	27/08/2019	RESOL INHUM M DOLORES SALCEDO LILLO
2019/6385	27/08/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPTE: 2019/18079
2019/6384	27/08/2019	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE CONTROL MICROBIOLÓGICO DE SUPERFICIE POR CONTACTO EN DUCHAS DE PLAYA, CONTROL DE LA ARENA DE CADA UNA DE LAS SEIS PLAYAS, CONTROL DE LIMPIEZA DE SUPERFICIES EN 22 CHIRINGUITOS DURANTE 4 MESES.
2019/6383	27/08/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPTE: 2019/18120
2019/6382	26/08/2019	RESOL INHUM REGINA PEÑA CAMPOY

Firma 2 de 2	03/09/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	03/09/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 35fa284f33344949802b6e9baf44a53c001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2019/6381	26/08/2019	RESOLUCION
2019/6380	26/08/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE ACTIVIDAD DOCENTE CONSISTENTE EN CHARLA Y CONFERENCIA SOBRE ARQUEOLOGÍA EN EL CASTILLO DE SANTA ANA
2019/6379	26/08/2019	RESOL INHUM ISABEL MAGAN JIMENEZ
2019/6378	26/08/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN RECIBOS EMM POR COBRO INDEBIDO A DOÑA MARÍA ISABEL BARROSO ALBA.
2019/6377	26/08/2019	PROPUESTA CAMBIO TITULARIDAD LM N 129-16 EXP 185-19 V
2019/6376	26/08/2019	P RESOL INHU GRACIA RODRIGUEZ GALDEANO
2019/6375	26/08/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE ACTIVIDAD DOCENTE CONSISTENTE EN CHARLA Y TALLER SOBRE LITERATURA INGLESA PARA LOS CLUBS DE LECTURA DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES
2019/6374	26/08/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PREVENTIVO REALIZADO EN DETERMINADAS ACTIVIDADES DE A PIE DE CALLE DEL MES DE JULIO
2019/6373	26/08/2019	RESOL INHUM CRISTOBAL HERRERA GARCIA
2019/6372	26/08/2019	RESOL INHUM JESUS VARGAS LOPEZ
2019/6371	26/08/2019	RESOLUCION ICOACION
2019/6370	26/08/2019	RESOLUCION GANADOR CONCURSO JOVENES VALORES ANDRES REYES PULPOP 2019
2019/6369	26/08/2019	RESOL INHUM JUAN LOPEZ PARRILLA
2019/6368	26/08/2019	RESOL INHUM CONSTANTIN ROTARIU
2019/6367	26/08/2019	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION INSTALACION BARANDILLA PISCINA
2019/6366	26/08/2019	P RESOL INHUM JOSE LEON MARQUEZ
2019/6365	26/08/2019	P RESOL INHUM MIGUEL MARTIN GARRIDO
2019/6364	26/08/2019	PROPUESTA CAMBIO TITULARIDAD VADO LM N 030-15 EXPTE 191-19 V
2019/6363	26/08/2019	RESOLUCION APROBACION CARGO IBI URB E IRUS HASTA 19-8-2019
2019/6362	26/08/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNS. EXCEP. AIS 376
2019/6361	26/08/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNS. EXCEP. AIS 375
2019/6360	26/08/2019	RESOLUCIÓN LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS _JOSE GOMEZ SARACHO ZAMORA_"SIMBA"
2019/6359	26/08/2019	RESOLUCION FIN SANCION POR EJERCER ACTIVIDAD DISTINTA A LA AUTORIZADA
2019/6358	26/08/2019	RESOLUCION AUTORIZACION PUESTO DE ARTESANÍA 2019
2019/6357	26/08/2019	RESOLUCIÓN LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS_ JOSE RAMON VIÑOLO MARTIN
2019/6356	26/08/2019	RESOLUCIÓN FIN SANCIÓN CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN VIVIENDA AV MOTRIL
2019/6355	26/08/2019	RESOLUCIÓN LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS _JESSICA ALJARILLA JUAREZ_"CHANO"
2019/6354	26/08/2019	R SDO EL PRECINTO DE ESTABLECIMIENTO LOUNGE CAFÉ QUEEN 2019/8955 - 97/19 ES
2019/6353	26/08/2019	RESOLUCIÓN LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 35fa284f33344949802b6e9baf44a53c001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





		POTENCIALMENTE PELIGROSOS
2019/6352	26/08/2019	RESOLUCION INICIO PROC SANCIONADOR ROQUETAS PEPE TOURS SLU POR OVP CARTELERIA EN TODA LA URBA SIN AUTORIZACION
2019/6351	26/08/2019	RESOLUCIÓN LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS _LUIS CAMPANO GONZALEZ_"KIRA"
2019/6350	26/08/2019	RESOLUCIÓN LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS_ANA HERNANDEZ SALMERON
2019/6349	26/08/2019	RESOLUCIÓN LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS_ROSA MARIA DE HARO ROMERA_"FREYJA"
2019/6348	26/08/2019	RESOLUCION INICIO PROC SANCIONADOR PEPE TOURS SLU POR OVP CON CARTELERIA GENERALIZADA SIN AUTORIZACION Y NO PRESENTAR LICENCIA DE APERTURA
2019/6347	26/08/2019	RESOLUCION INICIO PROCED SANCIONADOR Y MEDIDA CAUTELAR PRECINTO TALLER SITO CR DE LA MOJONERA 239
2019/6346	23/08/2019	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO TAURINO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FERIA TAURINA EN HONOR A SANTA ANA 2.019
2019/6345	23/08/2019	PROPUESTA DE CALIFICACION EXP. 166/16 A.M.
2019/6344	23/08/2019	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS_VALVERDE GARCIA JUAN RAMON_"SIMBA"
2019/6343	23/08/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 381
2019/6342	23/08/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 378
2019/6341	23/08/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 379
2019/6340	23/08/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 377
2019/6339	23/08/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 380
2019/6338	23/08/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 382
2019/6337	23/08/2019	ALTA VADO EN CL ABEN HUMEYA Nº 14 LM N 065-19 EXP 94-19 V
2019/6336	23/08/2019	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS_NAVAS JERONIMO CARMEN SARAY_"APOLO"
2019/6335	23/08/2019	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS_SORIA ALBACETE ANTONIA MARIA_"SILENCIOSO"
2019/6334	23/08/2019	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS_HIDALGO HIDALGO JOSE JAVIER_DEXTER"
2019/6333	23/08/2019	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS _SOLER SANCHEZ MARIA INMACULADA_"THOR"
2019/6332	23/08/2019	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS_RAUL NEFTALI SANCHEZ MOLINA_"ZIZU"
2019/6331	23/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6330	23/08/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 369
2019/6329	23/08/2019	INF.PROP.AUT.RES.TEMP.CIRCUNST. EXCEPC. AIS 356
2019/6328	23/08/2019	C.M. DE REDACCION DE PROYECTO, DIRECCION DE OBRA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD
2019/6327	23/08/2019	C.M. DE OBRA DE PARCHEADO DE AGLOMERADO ASFALTICO EN CALIENTE EN VIA PUBLICA

Firma 2 de 2	03/09/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	03/09/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 35fa284f33344949802b6e9baf44a53c001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2019/6326	23/08/2019	SERVICIO DE LIMPIEZA DE PLAYAS DEL MUNICIPIO Y GESTIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS
2019/6325	23/08/2019	C.M. DE SERVICIO DE DESATASCO DE TUBERÍA Y ASPIRACIÓN DE WC DE PLAYAS EN T.M DE ROQUETAS DE MAR
2019/6324	23/08/2019	C.M. DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE RAMBLA DEL CAÑUELO, EN TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR
2019/6323	23/08/2019	2019/11469 AP - PROTOCOLO -2019/11469 - 47
2019/6322	23/08/2019	RESOLUCION ADJUDICACION SERVICIO IV TRIATLON CIUDAD DE ROQUETAS 2019
2019/6321	23/08/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/17973
2019/6320	23/08/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 367
2019/6319	23/08/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 353
2019/6318	23/08/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 368
2019/6317	22/08/2019	RESOLUCION
2019/6316	22/08/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 352
2019/6315	22/08/2019	C.M. DE SERVICIO DE REPARACION DE MAQUINARIA DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL
2019/6314	22/08/2019	PROPUESTA AMPLIACION VADO LM N 132-16 EXPTE 187-19 V
2019/6313	22/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6312	22/08/2019	INCOACION EXPTE. 39CON
2019/6311	22/08/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 383
2019/6310	22/08/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 371
2019/6309	22/08/2019	RESOL INHUMACION TRINIDAD MARTINEZ MAGAN
2019/6308	22/08/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 373
2019/6307	22/08/2019	RESOLUCION LICENCIA PROVISIONAL PROY RENOVACION INVERNADERO CORTIJO EL CALVO POLIGONO 32 PARCELAS 82,127 Y 128 EXPT 2019-16171-855
2019/6306	22/08/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 370
2019/6305	22/08/2019	RESOLUCION DE INCOACION
2019/6304	22/08/2019	C.M. DE SERVICIO DE DE CONFECCION DE 10000 BOLETINES DE DENUNCIA
2019/6303	22/08/2019	RESOLUCION PB VIV UNIF AGRUPADA CTRA LOS MOTORES ESQUINA JAIME I EXP 2019/7153-378
2019/6302	22/08/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 374
2019/6301	22/08/2019	RESOLUCION
2019/6300	22/08/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 372
2019/6299	22/08/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/17882
2019/6298	22/08/2019	JUSTIFICACION MALDITA NEREA
2019/6297	22/08/2019	RESOLUCIÓN DE DEDICACIÓN PARCIAL AL 75 POR CIENTO DEL CONCEJAL JOSÉ IGNACIO CERRUDO RUIZ DE LA TORRE.
2019/6296	22/08/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 364
2019/6295	22/08/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 360
2019/6294	22/08/2019	RESOLUCIÓN BAJA INCLUSION INDEBIDA ERROR 141 142 143
2019/6293	22/08/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 363
2019/6292	22/08/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 358

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 35fa284f33344949802b6e9baf44a53c001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







2019/6291	22/08/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 359
2019/6290	22/08/2019	RESOLUCION DE BAJA POR INCLUSON INDEBIDA ERROR 141 142 143
2019/6289	22/08/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 365
2019/6288	22/08/2019	2019/13527 AP - PROTOCOLO -2019/13527 - 80
2019/6287	22/08/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 362
2019/6286	22/08/2019	2019/13646 AP - PROTOCOLO -2019/13646 - 81
2019/6285	22/08/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 361
2019/6284	22/08/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 366
2019/6283	22/08/2019	C.M. DE SERVICIO DE DE CONFECCION DE 10000 BOLETINES DE DENUNCIA
2019/6282	22/08/2019	SERVICIO DE LIMPIEZA DE PLAYAS DEL MUNICIPIO Y GESTIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS
2019/6281	22/08/2019	C.M. DE SERVICIO DE DESATASCO DE TUBERÍA Y ASPIRACIÓN DE WC DE PLAYAS EN T.M DE ROQUETAS DE MAR
2019/6280	21/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6279	21/08/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 354
2019/6278	21/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6277	21/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6276	21/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6275	21/08/2019	C.M DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE FONTANERÍA PARA EDIFICIOS Y VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES
2019/6274	21/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6273	21/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6272	21/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6271	21/08/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 357
2019/6270	21/08/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/17825
2019/6269	21/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6268	21/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6267	21/08/2019	RESOLUCIÓN SUSPENSIÓN TRAMITE EXPTE 13/19 S POR INFRACCION URBANISTICA
2019/6266	21/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6265	21/08/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 351
2019/6264	21/08/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 349
2019/6263	21/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6262	21/08/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 348
2019/6261	21/08/2019	C.M. DE OBRA DE PARCHEADO DE AGLOMERADO ASFALTICO EN CALIENTE EN VIA PUBLICA
2019/6260	21/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6259	21/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6258	21/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6257	21/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6256	21/08/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 355
2019/6255	21/08/2019	C.M. DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE PINTURA PARA CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE

Firma 2 de 2	03/09/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	03/09/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 35fa284f33344949802b6e9baf44a53c001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



		ROQUETAS DE MAR
2019/6254	20/08/2019	RESOLUCION EXPTE 15/19 D RESTABLECIMIENTO
2019/6253	20/08/2019	RES EXPTE 15-19 S POR INFRACCION URBANISTICA
2019/6252	20/08/2019	2019/16207 AP - PROTOCOLO -2019/16207 - 116
2019/6251	20/08/2019	2019/16319 AP - PROTOCOLO -2019/16319 - 119
2019/6250	20/08/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES A 16/08/19
2019/6249	20/08/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN ICIO
2019/6248	20/08/2019	RESOLUCION RENUNCIA LICENCIA CONSTRUCCION SOTANO, GARAJE Y 28 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES EXP 2019-8414-443 ANTECEDENTE 419-03
2019/6247	20/08/2019	RESOLUCION RENUNCIA PARCIAL LICENCIA INSTALACION MARQUESINAS FASE II EXP 2019/2423-179 EXP ASOCIADO 2019/1902-141
2019/6246	20/08/2019	SEÑALETICA I SEMANA DE LA POSEIDONIA
2019/6245	20/08/2019	LICENCIA UTILIZACION FINES TURISTICOS EN PZ TORRE BAHIA Nº 1, 3º, 301 EDF TORRE BAHIA EXPTE 137_71
2019/6244	20/08/2019	LICENCIA UTILIZACION FINES TURISTICOS EN PZ TORRE BAHIA Nº 1, 8º, 804 EDF TORRE BAHIA EXPTE 137_71
2019/6243	20/08/2019	RESOLUCION EXPTE 61/18 S POR PRESCRIPCION
2019/6242	20/08/2019	RESOLUCION LICENCIA PARCELACION DIVISION LOCAL CL MOLINO 13 EXPTE 2019/5162-276
2019/6241	20/08/2019	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE 61/18 D POR PRESCRIPCION
2019/6240	19/08/2019	RESOLUCIÓN INCOANDO LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA A FAVOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DEL INMUEBLE MUNICIPAL INM002064, DONDE SE UBICA EL IES AGUADULCE.
2019/6239	19/08/2019	RESOLUCION INICIO PROC SANCIONADOR POR PUBLICIDAD DINÁMICA BD/007043
2019/6238	19/08/2019	RESOLUCION INICIO PROC SANCIONADOR INNOVAMAS SLU POR OVP CON PUBLICIDAD SIN AUTORIZACIÓN
2019/6237	19/08/2019	LICENCIA UTILIZACION FINES TURISTICOS EN CL CEDRO N 1 EXPTE 280_72
2019/6236	19/08/2019	TELEASISTENCIA JULIO 2019
2019/6235	19/08/2019	RESOLUCION INICIO PROC SANCIONADOR BD/004339 MANUEL HERNANDEZ LARA EJERCICIO DE PUBLICIDAD CON MEGAFONIA DESDE VEHÍCULO CUSANDO MOLESTIAS VECINALES
2019/6234	19/08/2019	PROPUESTA LICENCIA OCUPACION REGISTRO PROPIEDAD EN CL LOS MOLINOS 18 EXPTE 249_84
2019/6233	19/08/2019	RESOLUCION INICIO PROC SANCIONADOR A GEMA PERALTA CAMUÑAS BD/005809 PUBLICIDAD DINAMICA CON MEGAFONÍA DESDE VEHÍCULO
2019/6232	19/08/2019	LICENCIA UTILIZACION TURISMO EN CL LOS ROBLES Nº 9 EXPTE 144_80
2019/6231	19/08/2019	RESOLUCION - PROYECTO DEMOLICION VIVIENDA EXISTENTE SITO CL. DETROIT - AGUADULCE - EXPTE.- 2019/12527-648
2019/6230	19/08/2019	LICENCIA OCUPACION VIVIENDA EXPTE 619_88 EN CL LOS MOLINO Nº 18 REGISTRO PROPIEDAD
2019/6229	19/08/2019	RESOLUCION INICIO PROC SANCIONADOR POR ENTREGA DE PUBLICIDAD EN MANO A TRANSÚNTES SIN AUTORIZACIÓN
2019/6228	19/08/2019	LICENCIA UTILIZACION TURISMO EN CL RIO TER Y OTRAS EXPTE 145_77





2019/6227	19/08/2019	RESOLUCION PB
2019/6226	19/08/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 337
2019/6225	19/08/2019	RESOLUCION INICIO PROC SANCIONADOR POR OVP CON CARTEL PUBLICITARIO SIN AUTORIZACION EXCURSIONES MEDITERRANEO HOLIDAYS SL
2019/6224	19/08/2019	RESOLUCION INICIO PROC SANCIONADOR POR OVP CON POSTE PUBLICITARIO SIN AUTORIZACION FARMACIA OPEN
2019/6223	19/08/2019	LICENCIA OCUPACION REGISTRO PROPIEDAD EN CL MERCADO N° 24 EXPTE 49_73
2019/6222	19/08/2019	RESOLUCION INICIO OBRA 7 VIV UNF AGRUPADAS SEMISOTANO Y GARAJES LINARES GARBIN SL EXPT 2018-8790-705
2019/6221	19/08/2019	RESOLUCION MODIFICADO PBE PRIMERA FASE 15 VIVIENDAS UNIF AGRUPADAS Y SEGUNDA FASE 3 VIV UNF AGRUPADAS EXP 2018-8803-706
2019/6220	19/08/2019	LICENCIA UTILIZACION FINES TURISTICOS EN AV DE LAS GAVIOTAS N° 3 BAJO 7 RESIDENCIAL CLUB TROPICANA EXPTE 10_70
2019/6219	19/08/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/17728
2019/6218	19/08/2019	2019/15121 AP - PROTOCOLO -2019/15121 - 104
2019/6217	19/08/2019	RESOLUCION CUOTA AMORTIZACION PRESTAMO
2019/6216	19/08/2019	RESOLUCION BAJA INCLUSION INDEBIDA ERROR 141 142 143
2019/6215	19/08/2019	RESOLUCION DESESTIMATORIA BONIFICACION IBI. REF CAT 6940609-1. BERMEJO GONZALEZ
2019/6214	19/08/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/16682
2019/6213	19/08/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/16781
2019/6212	19/08/2019	RESOLUCION SUSPENSION TRAMITE EXPTE 13/19 D
2019/6211	19/08/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/16852
2019/6210	19/08/2019	RESOL DESESTIMATORIA BONIFICACION IBI. REF CAT 7350123-1. ANGOSTO MARTIN
2019/6209	19/08/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/16825
2019/6208	19/08/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/16569
2019/6207	19/08/2019	TRANSFERENCIAS DE CREDITO
2019/6206	19/08/2019	RESOLUCION
2019/6205	19/08/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/7991
2019/6204	19/08/2019	RESOL DEV INGRESOS INDEBIDOS IBI. REF CAT 7032201-58. AUTOS SUR TORRES
2019/6203	19/08/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/16683
2019/6202	19/08/2019	C.M. DE SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL
2019/6201	19/08/2019	PROPUESTA RECTIFICACION ERROR REFLEJO VADO EN CL AMAPOLA N° 6 LM N 026_10 EXPTE 262_19 V

Firma 2 de 2	03/09/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	03/09/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 35fa284f33344949802b6e9baf44a53c001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2019/6200	19/08/2019	C.M. DE SUMINISTRO DE PINTURA Y DERIVADOS PARA MANTENIMIENTO MOBILIARIO MUNICIPAL
2019/6199	19/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6198	19/08/2019	CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA DEFINICIÓN DE ESTRATEGIA PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DE UN PLAN PARA EL FOMENTO DE LA INNOVACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR Y CONSULTORÍA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE ACTUACIONES DIRIGIDAS AL LOGRO DEL DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES
2019/6197	19/08/2019	C.M. DE SERVICIO DE LAVADO DE COCHES DEL PARQUE MOVIL MUNICIPAL
2019/6196	19/08/2019	C.M. DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO PARA REPARACION Y MANTENIMIENTO
2019/6195	19/08/2019	CONTRATO MENOR DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y DE MEGAFONÍA PARA LAS FIESTAS DE AGUADULCE 2019.
2019/6194	19/08/2019	C.M. DE REDACCION DE PROYECTO, DIRECCION DE OBRA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD
2019/6193	19/08/2019	ACEPTACIÓN BAJA VOLUNTARIA COMO TRACTORISTA DE DON MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ RUBI Y PROPUESTA DE ACTIVACIÓN BOLSA DE EMPLEO.
2019/6192	16/08/2019	RESOLUCION RELATIVA A DESESTIMAR LA RECLAMACION DE CANTIDAD POR AUSENCIA SIN JUSTIFICAR Y PRESTACIÓN IT DENEGADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL .
2019/6191	16/08/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/6190	16/08/2019	2019/12036 AP - PROTOCOLO -2019/12036 - 56
2019/6189	16/08/2019	2019/16765 AP - PROTOCOLO -2019/16765 - 120

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

## PRESIDENCIA

### 2.2°. PROPOSICIÓN relativa a la atribución temporal de las funciones técnicas del Área de Presidencia al funcionario de carrera D. Enrique Rosendo Fernández Rivas. PRP2019/5135

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 16 de agosto de 2019

#### "I. ANTECEDENTES

1. *Mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia se ha venido estableciendo el régimen de identificación de los funcionarios responsables de la tramitación de los expedientes en cada una de las dependencias administrativas.*





2. En tanto en cuanto se procede a la adecuación de las citadas responsabilidades a la actual estructura organizativa municipal, se ha suscitado la necesidad de asignar las tareas técnicas de la Delegación de Presidencia. Teniendo en cuenta que el actual Técnico de la dependencia administrativa de Agricultura y Pesca es Don Enrique Rosendo Fernández Rivas, cuya Concejal Delegada también lo es de la Delegación de Presidencia, por la Alcaldía-Presidencia se ha resuelto asignar al citado funcionario los trámites que correspondan tramitar por razón de esta materia.

3. La atribución de estas funciones, no conlleva incremento en la aplicación presupuestaria de la plantilla (Capítulo I).

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Decreto Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Atribuir a Don Enrique Rosendo Fernández Rivas, con D.N.I. núm. \*\*\*\*0636\*, de forma temporal, las funciones técnicas del Área de Presidencia.

2º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Recursos Humanos, a la Delegación de Presidencia y al interesado, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## DESARROLLO URBANO

### 2.3º. SOLICITUD de cambio de material adscrito a la Licencia de Auto-Taxi nº 14. PRP2019/5165

D. Jesús Pérez Pérez de D.N.I. Número 27.524915-X con fecha 17 de Junio de 2019 solicita autorización para la sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal núm. 14 de la que es titular por el nuevo vehículo matrícula 4300-KXZ marca/modelo Toyota Prius Plus.

Firma 2 de 2	03/09/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	03/09/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	35fa284f33344949802b6e9baf44a53c001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



## ANTECEDENTES

Con fecha 28 de junio de 2019 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler

Con fecha 14 de agosto de 2019 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), acreditándose en el expediente que el titular de la licencia no posee ningún otro conductor asalariado conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de dicha Ordenanza.

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero. - Autorizar a D. Jesús Pérez Pérez de D.N.I. Número 27.524915-X la sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal núm. 14 de la que es titular por el nuevo vehículo matrícula 4300-KXZ marca/modelo Toyota Prius Plus, así como a la salida del Término municipal, al ajustarse a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transporte en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) con la obligación permanente de su adecuación a la normativa de aplicación.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y al Interesado para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la solicitud en todos sus términos.

### 2.4º. PROPOSICIÓN relativa a la estimación recurso reposición contra resolución de imposición de sanción de tráfico, expte 79293111. PRP2019/5130

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MOVILIDAD de fecha 14 de agosto de 2019

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	03/09/2019	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	03/09/2019	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 35fa284f33344949802b6e9baf44a53c001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*"Visto el recurso de reposición interpuesto por D/Dª ROGELIO GARCIA CARMONA, con DNI/NIE/CIF 27518523N, contra la resolución recaída en el expediente 79293111, según decreto de fecha 14 de mayo de 2019, que imponía una multa de 200 euros.*

**ANTECEDENTES**

*1º. El día 26/02/2019, a las 19:23 horas fue denunciado el vehículo marca CITROEN, modelo C4, matrícula 0218DKN, por la comisión de una infracción al artículo 94.2-A.5R del Reglamento General de Circulación, por estacionar en zona señalizada como paso de peatones en C/ Las Marinas nº 10. Con la observación: conductor ausente, se deja copia.*

*2º.- Consta en el expediente la ficha de antecedes del vehículo.*

*3º.- En fecha 07/03/2019, RGE 2019/8385, D/Dª ROGELIO GARCIA CARMONA, con D.N.I./N.I.E. nº 27518523N presenta escrito de alegaciones exponiendo que realizó aparcamiento en paso de peatones porque bajó a su madre de 94 años y con problemas de movilidad reducida. Adjunta fotocopia del DNI nº 27490413P correspondiente a Doña María del Carmen Carmona Mullor.*

*4º.- En fecha 14/05/2019 se dictó resolución desestimando las alegaciones presentadas e imponiendo una sanción de 200 € por estacionar en zona señalizada como paso de peatones en Calle Las Marinas nº 10, con información de los recursos que procedían contra la misma y el plazo para su interposición. Se recibe con fecha 24/05/2019 según acuse de recibo.*

*5º.- En fecha 11/07/2019, RGE 2019/22114, dentro del plazo concedido para el recurso potestativo de reposición, el Sr. García Carmona presenta escrito de alegaciones comunicando nuevamente que los motivos del aparcamiento fueron para asistir a su madre que es mayor (94 años) y tiene problemas de movilidad. Al efecto aporta copia de haber solicitado tarjeta para el reconocimiento de esa limitación a través de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.*

**LEGISLACION APLICABLE**

- 1. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 2. Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
03/09/2019  
Secretario General

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
03/09/2019  
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	35fa284f33344949802b6e9baf44a53c001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
5. Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 25 de junio de 2019, publicado en el BOP nº 122 en fecha 28/06/2019.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. En relación con las actuaciones practicadas, se pone de manifiesto que por el Agente de esta Policía, a tenor de lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, día 26/02/2019, a las 19:23 horas procede a denunciar al vehículo marca CITROEN, modelo C4, matrícula 0218DKN por la comisión de una infracción al artículo 94.2-A.5R del Reglamento General de Circulación, por estacionar en zona señalizada como paso de peatones en C/ Las Marinas nº 10. Con la observación: conductor ausente, se deja copia.

2º. En relación con las alegaciones planteadas por D/Dª ROGELIO GARCIA CARMONA, con D.N.I./N.I.E. nº 27518523N, y examinada la documentación que obra en el expediente, hay que tener presente que el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, viene a contemplar el principio de culpabilidad. Para sancionar una conducta no basta con constatar que se ha cometido un hecho típico; es preciso, además, que tal conducta le sea personalmente reprochable a su autor, porque podía y le era exigible haber actuado conforme a derecho. Sólo cuando el sujeto le es exigible un comportamiento distinto del que ha dado lugar a la infracción, puede considerársele responsable de la misma. En efecto, la norma jurídica no puede exigir comportamiento imposible o de suma dificultad, de manera que la "no exigibilidad de otra conducta" opera como factor de exclusión de culpabilidad. Los niveles de exigencia del ordenamiento jurídico han de poder ser cumplidos por la generalidad de los ciudadanos, es decir se rigen por patrones objetivos, se trata de lo que hubiera hecho en aquella situación cualquier persona "normal" o "media". Con todo, la exigibilidad es, en última instancia, un problema individual; habrá que comprobar que si al sujeto, en el caso concreto y con sus circunstancias individuales, le era exigible abstenerse de verificar la conducta, en general prohibida.

3º.- En el presente caso, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas por D/Dª ROGELIO GARCIA CARMONA, con D.N.I./N.I.E. nº 27518523N en fecha en fecha 07/03/2019, RGE 2019/8385 y 11/07/2019, RGE 2019/22114; y según documentación obrante en el expediente en que consta la solicitud de tarjeta para personas con movilidad reducida ante la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía; e informe de estimación de alegaciones del agente denunciante, no se puede hacer reproche al interesado, cuando tratándose de una circunstancia especial consistente en asistir a su madre de avanzada edad y con problemas de movilidad, durante el tiempo imprescindible, al

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	03/09/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	03/09/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	35fa284f33344949802b6e9baf44a53c001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







*no haber estacionamiento habilitado puesto, que se trata de estacionar momentáneamente porque le es muy difícil o imposible encontrar un aparcamiento adecuado cerca. Además existe informe del Agente denunciante que estima las alegaciones efectuadas.*

*La lógica de las cosas y las máximas de experiencias comunes que hay que tener en cuenta, nos enseñan que ante una situación como la presente, no es exigible que al interesado ni nadie que se encuentre en sus mismas circunstancias se ocupe de perder el tiempo en dar vueltas y vueltas para localizar uno de los esos lugares para el aparcamiento, y realizar el desplazamiento a pie.*

*En definitiva si la denuncia estaba justificada, existe una instrucción posterior que tiene una finalidad, acreditar o no lo hechos de la denuncia y resolver de modo que, aún a pesar de lo justificado de la denuncia, si resulta la autorización para la exclusión de responsabilidad.*

*Es obvio, por tanto, que se da en este caso un claro supuesto de exclusión de la culpabilidad, puesto que no le es exigible al interesado un comportamiento diferente del que dio lugar a la sanción por indebido estacionamiento y la sanción no debió imponerse. Por lo que procede anular la resolución impugnada y dejar sin efecto la sanción impuesta.*

*Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

- 1º.- ESTIMAR las alegaciones y dictar RESOLUCIÓN archivando el presente expediente.*
- 2º.- Dar traslado de la resolución al interesado a los efectos que procedan.*
- 3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la propuesta en todos sus términos.

**2.5º. PROPOSICIÓN relativa a la estimación parcial del recurso de reposición presentado frente a resolución de sanción a Pak Africell S.L. Expte. 09/18 ES. PRP2019/5224**

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE de fecha 22 de agosto de 2019

*I. "ANTECEDENTES*

*1. Con fecha 4 de marzo de 2018, Agentes de la Guardia Civil, efectúan denuncia a PAK AFRICELL S.L., titular del establecimiento sito en AV. PABLO PICASSO 13 de esta localidad, con denominación comercial "SUPERMERCADO LOCUTORIO COLIRAN", por carecer de licencia para ejercer actividad, carecer de hojas de reclamaciones, falta de limpieza de aseos y carecer de extintores.*

Firma 2 de 2	03/09/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	03/09/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	35fa284f33344949802b6e9baf44a53c001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2. Con fecha 2 de mayo de 2018, se dictó Resolución por la Sra. Concejala Delegada del Área Ciudad Saludable, iniciando procedimiento sancionador a PAK AFRICELL S.L., titular del establecimiento sito en AV. PABLO PICASSO 13 de esta localidad, con denominación comercial "SUPERMERCADO LOCUTORIO COLIRAN", como presunto autor de varias infracciones administrativas; una por carecer de licencias de actividades, calificada MUY GRAVE y tipificada en el art. 134.1 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 6.001 € hasta los 30.000 €; otra por la carencia de hojas de reclamación, calificada LEVE y tipificada en el art. 71.8.2ª de Ley 13/2013, de 17 de Diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 200 € hasta los 5.000 €; y otra por la carencia de extintores, calificada GRAVE y tipificada en el art. 135.1.b) de la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a la que podría corresponderle una sanción que iría desde los 1.100 € hasta los 6.000 €.

3. Con fecha 6 de junio de 2018 y RGE número 2018/17265, se presentó escrito alegaciones por la mercantil denunciada, manifestando: no estar de acuerdo con la apertura del procedimiento sancionador, ya que comunican que solicitaron subrogación de otra mercantil que la estaba tramitando, que en cuanto a la inexistencia de libro de reclamaciones comunica que sí que lo tienen, así como el cartel que anuncia su existencia, con respecto a los extintores, éstos están perfectamente situados. Por lo que solicitaba la anulación del procedimiento sancionador.

4. Con fecha 18 de junio de 2018, la Policía local informó que:

- Se comprueba que no se ha realizado el cambio de titularidad de la actividad, por tanto, no posee licencia, además se informa que se está realizando venta y reparación de telefonía móvil y oficina de asesoría jurídica (tramitación de rentas, vidas laborales, etc...). Por tanto, esta deficiencia no ha sido subsanada.

- Se comprueba la tenencia de libro de reclamaciones, por lo que esta deficiencia ha sido subsanada.

- Posee extintor con timbrado el cual no se encuentra accesible ni colocado conforme a la normativa y además está carente de señalización; por lo que esta deficiencia no ha sido subsanada.

- Con respecto a la falta de limpieza de los aseos, se solicita visita por parte del técnico municipal para comprobar si cumple con los requisitos mínimos de ubicación dentro del establecimiento.

5. Con fecha 30 de octubre de 2018, se dictó Propuesta de Resolución por la Sra. Instructora del procedimiento, mediante la cual se desestimaban las alegaciones presentadas relativas a la tenencia de licencia para ejercer la actividad, ya que no se había obtenido ni cambio de titularidad ni licencia alguna a nombre de la mercantil denunciada, así como la instalación del extintor de incendios, ya que no se encontraba accesible ni colocado según normativa y careciendo de señalización. Tal y como se indica en el informe de la Policía Local anteriormente referido en el punto 4º de los antecedentes de esta propuesta de Resolución.

Firma 2 de 2	03/09/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	03/09/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	35fa284f33344949802b6e9baf44a53c001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*Se estimaban las alegaciones presentadas relativas a la tenencia de libro de hojas de reclamaciones, ya que en el mismo informe Policial consta su comprobación.*

*Así como se imponía una sanción de SIETE MIL CIENTO UN EUROS (7.101 €) a PAK AFRICELL S.L. con CIF B04872743, titular del establecimiento sito en AV. PABLO PICASSO 13 de esta localidad, con denominación comercial "SUPERMERCADO LOCUTORIO COLIRAN", como autor de varias infracciones administrativas; una de por carecer de licencia de las actividades que ejerce, habiendo incluido en su informe la Policía las de venta y reparación de actividades, calificada MUY GRAVE y tipificada en el art. 134.1 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; otra por la carencia de extintores, calificada GRAVE y tipificada en el art. 135.1.b) de la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*

*6. Con fecha 22 de enero de 2019 y RGE número 2019/2773, se presentan alegaciones por la mercantil denunciada, manifestando entre otros, que, "respecto a la primera de las deficiencias detectadas, carecer de licencia de actividad, debemos señalar que la empresa que represento presentó, el 7 de noviembre de 2.017, escrito ante este Ayuntamiento solicitando la subrogación en la licencia número 90/15 A.M. a nombre de Rawalk Sharki Si, tal y como se acredita con el documento presentado en el Registro de este Ayuntamiento y que se adjunta al presente.*

*Desde entonces, y teniendo conocimiento esta empresa de que existe calificación medioambiental concedida en el citado expediente, no se ha recibido por la empresa notificación alguna a la solicitud que el 7 de noviembre de 2017 fue presentada y que se acredita con la documentación que se adjunta sobre la concesión definitiva de la licencia de actividad, no siendo imputable a la empresa la tardanza en la resolución de dicho expediente.*

*En consecuencia, la empresa ha cumplido con sus obligaciones en cuanto a la exigencia de condiciones para la concesión de la licencia de actividad, con la aprobación previa de la calificación medioambiental. Que en cualquier caso, si es que existe algún impedimento en la fase final de aprobación de la licencia de actividad, expresamente se solicita que se comunique a esta empresa para su terminación, además de manifestar que los requerimientos que se pudieran haber efectuado respecto a la subsanación de deficiencias en el local, ya fueron subsanadas con anterioridad, lo que puede verificarse con los técnicos del Ayuntamiento.*

*Por tanto, no es imputable a esta empresa el posible retraso en la concesión de la licencia de actividad, lo que debería llevar inexorablemente al archivo sin más del presente expediente sancionador ya que si no tiene la licencia de actividad (si calificación medioambiental) es imputable directamente por omisión al Ayuntamiento, ya que la licencia lleva tramitándose desde el 2.015 sin que hasta esta fecha se hubiese procedido a su terminación.*

*Con respecto a los extintores, en cuanto se detectó que estaban mal colocados, se les cambió de sitio a aquel lugar que los agentes indicaron.*

*Que en consecuencia, solicita la anulación de los expedientes sancionadores cuya propuesta se nos ha notificado.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	03/09/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	03/09/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	35fa284f33344949802b6e9baf44a53c001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



7. Con fecha 22 de enero de 2019 y RGE número 2019/2776, se presenta escrito por la mercantil denunciada, manifestando que; ha recibido boletín de denuncia número 6994, por la que los agentes requieren de documentación y detectan algunas supuestas anomalías en el supermercado.

Que, respecto a la primera de las cuestiones, sobre la licencia de actividad, esta empresa ya tiene abierto expediente de medio ambiente número /2018/6374-543, por los mismos hechos, por carecer de licencia de actividad, teniendo propuesta de sanción por dicha materia.

Que dicha cuestión ya está siendo revisada por este Ayuntamiento por tanto, ya que esta empresa realizó el cambio o subrogación de licencia el 7 de noviembre de 2.017, tal y como se acredita en el documento que se adjunta al presente escrito y que igualmente se ha aportado al mencionado.

Que, por tanto, dicha cuestión ya está siendo analizada por expediente abierto, por lo que la denuncia ya está efectuada con anterioridad y debe ser archivada por duplicidad sobre unos mismos hechos.

Que, con respecto a la actividad realizada, se dedica única y exclusivamente a la actividad de locutorio y supermercado, tal y como se solicita en la licencia 90/15.

Con respecto a las demás cuestiones en materia de higiene, dichas deficiencias han sido subsanadas de manera inmediata.

Por ello, solicito: que tenga por presentado este escrito, y se tengan por realizadas las manifestaciones expuestas a los efectos oportunos.

8. Con fecha 4 de abril de 2019, los Servicios Jurídicos Municipales informan que:

“Examinadas las alegaciones planteadas de adverso se informa que:

1º.- Que a la fecha sigue sin tener licencia de utilización realizándose la última notificación al titular RAWALK SHARKI SL, no habiendo aportado documentación requerida en la Calificación Ambiental que se le requirió el 21 de marzo de 2016.


2º.- No se pudo realizar cambio de titularidad de licencia de utilización en la fecha que se indica puesto que no hay actualmente licencia de utilización, el procedimiento quedó sin continuar la tramitación desde el 21 de marzo de 2016 como se ha indicado anteriormente.

3º.- Todas y cuantas veces se inspeccione un establecimiento y el mismo se encuentre sin licencia o incumpliendo cualquier otra cuestión, el mismo es susceptible de ser nuevamente denunciado si no se ha subsanado la deficiencia denunciada.

En consecuencia, no se estiman las alegaciones y la propuesta deviene en Resolución fin vía administrativa, por los motivos referidos y toda vez que actualmente siguen sin solventarse las cuestiones principales como son las de carencia de licencia de utilización para el ejercicio de la actividad pudiendo llevar aparejada la medida cautelar de clausura o precinto del establecimiento”.

7. Con fecha 29 de abril de 2019, se dictó Resolución por la Sra Concejal Delegada del Área Ciudad Saludable, desestimando las alegaciones presentadas por los motivos indicados en el informe de los Servicios Jurídicos de fecha 4 de abril de 2019, referidos en el punto 8º de los antecedentes de esta Resolución, toda vez que actualmente siguen sin solventarse las cuestiones principales como son las de carencia de licencia de utilización para el ejercicio de la actividad.

Firma 2 de 2	03/09/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	03/09/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	35fa284f33344949802b6e9baf44a53c001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



*Así como la imposición de una sanción de SIETE MIL CIENTO UN EUROS (7.101 €) a PAK AFRICELL S.L., con CIF B04872743, titular del establecimiento sito en AV. PABLO PICASSO 13 de esta localidad, con denominación comercial "SUPERMERCADO LOCUTORIO COLIRAN", como autor de varias infracciones administrativas; una de por carecer de licencia de las actividades que ejerce, habiendo incluido en su informe la Policía las de venta y reparación de actividades, calificada MUY GRAVE y tipificada en el art. 134.1 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; otra por la carencia de extintores, calificada GRAVE y tipificada en el art. 135.1.b) de la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.*

*Siendo notificada por Agentes de la Policía Local con fecha 2 de mayo de 2019.*

*8. Con fecha 30 de mayo de 2019 y RGE número 2019/17417, se presentó Recurso de Reposición por la mercantil denunciada (el cual consta en el expediente), manifestando su disconformidad con con la Resolución notificada y solicitando la anulación del procedimiento sancionador.*

*9. Con fecha 26 de junio de 2019, los Servicios Jurídicos Municipales informaron que:  
Examinadas las alegaciones planteadas de adverso se informa que:*

*Ya se emitió con anterioridad el siguiente Informe:*

*"1º.- Que a la fecha sigue sin tener licencia de utilización realizándose la última notificación al titular RAWALK SHARKI SL no habiendo aportado documentación requerida en la Calificación Ambiental que se le requirió el 21 de marzo de 2016.*

*2º.- No se pudo realizar cambio de titularidad de licencia de utilización en la fecha que se indica puesto que no hay actualmente licencia de utilización, el procedimiento quedó sin continuar la tramitación desde el 21 de marzo de 2016 como se ha indicado anteriormente.*

*3º.- Todas y cuantas veces se inspeccione un establecimiento y el mismo se encuentre sin licencia o incumpliendo cualquier otra cuestión, el mismo es susceptible de ser nuevamente denunciado si no se ha subsanado la deficiencia denunciada.*

*En consecuencia, no se estiman las alegaciones y la propuesta deviene en Resolución fin vía administrativa, por los motivos referidos y toda vez que actualmente siguen sin solventarse las cuestiones principales como son las de carencia de licencia de utilización para el ejercicio de la actividad pudiendo llevar aparejada la medida cautelar de clausura o precinto del establecimiento."*

*Ahora bien, se me solicita nuevo Informe y, toda vez que se pretende no generar en ningún caso indefensión a la parte denunciada, se deja sin efecto la sanción relativa a la carencia d calificación ambiental puesto que ya la ha obtenido, no con anterioridad a la denuncia, que no la tenía, sino posteriormente, por lo que se le condona la sanción pecuniaria de dicha actuación, no si bien la relativa a la carencia de extintores de donde se pudo inferir un mal mayor dada la peligrosidad de carecer de los medios de seguridad que de haber tenido la licencia en su momento se le hubiera exigido.*

*En consecuencia, procede estimar parcialmente el Recurso de Reposición dejando la sanción a imponer como LEVE del artículo 136 en relación con el 135 y 134 imponiéndola en 600 € y toda vez que*

Firma 2 de 2	03/09/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	03/09/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	35fa284f33344949802b6e9baf44a53c001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



la calificación ambiental ya ha sido obtenida si bien no la licencia de utilización a la fecha y nunca por problemas imputables a esta administración local a la vista de las fechas del expediente.

Mantener resto de pronunciamiento en el mismo sentido inicial y conforme al anterior Informe Jurídico.

#### 1. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Según lo establecido en los arts. 134.1, 134.2, 135.1.b) y 135.2 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3. Lo dispuesto en los arts. 71.8.2ª, 72.1 y 74 de Ley 13/2013, de 17 de Diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

4. Lo dispuesto en los arts. 9.12.a) y 9.14.a) de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

5. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:


1. Estimar parcialmente el Recurso de Reposición presentado por la mercantil PAK AFRICELL SL, titular del establecimiento sito en AV PABLO PICASSO 13 de esta localidad, con denominación comercial "SUPERMERCADO LOCUTORIO COLIRAN", por lo expuesto en el informe de los Servicios Jurídicos de fecha 26 de junio de 2019, referido en punto de la Policía Local y los Servicios Jurídicos Municipales referidos en el punto 9 de los antecedentes de esta propuesta a la Junta de Gobierno Local.

2. Rebajar la sanción impuesta en Resolución notificada el 2 de mayo de 2019, a SEISCIENTOS EUROS (600 €) por la carencia de extintores, calificada LEVE y tipificada en el art. 136 en relación con el art. 135 y 134 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, toda vez que la calificación ambiental ya fue obtenida.

3. Notifíquese esta Resolución a la mercantil denunciada y al Área de Gestión Tributaria, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	03/09/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	03/09/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	35fa284f33344949802b6e9baf44a53c001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



## HACIENDA Y CONTRATACION

### 2.6°. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del Lote 1 del contrato de Suministro de maquinaria destinada a los servicios municipales de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2019/5035

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 6 de agosto de 2019

*“La Junta de Gobierno de fecha 24/05/19 acordó la adjudicación del presente contrato de suministro, en las condiciones siguientes:*

*“Primero.- La adjudicación a las mejores ofertas de la licitación del contrato para la adjudicación de los Lotes 1 y 2 del suministro de maquinaria destinada al correcto equipamiento de los servicios municipales de mantenimiento de parques y jardines del T.M. de Roquetas de Mar, que han sido presentadas por los siguientes licitadores:*

*Lote 1: Maquinaria Pesada: Suministros Industriales Martinez, S.L. con Cif B-04018495, que se compromete a ejecutar el citado lote del contrato por importe de ocho mil cuatrocientos cincuenta euros (8.450,00.- €), más el 21% de IVA, esto es mil setecientos setenta y cuatro euros con cincuenta céntimos de euros (1.774,50.- €), lo que hace un total de diez mil doscientos veinticuatro euros con cincuenta céntimos de euro (10.224,50.- €).*


*Lote 2: Maquinaria Ligeras: Suministros Feligran, S.L. con Cif B-04879706, que se compromete a ejecutar el citado lote del contrato por importe de catorce mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con diez céntimos de euro (14.494,10.- €), más el 21% de IVA, esto es tres mil cuarenta y tres euros con setenta y seis céntimos de euro (3.043,76.- €), lo que hace un total de diecisiete mil quinientos treinta y siete euros con ochenta y seis céntimos de euro (17.537,86.- €).*

*Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de veintisiete mil setecientos sesenta y dos euros con treinta y seis céntimos de euro (27.762,36.- €), para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal. Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.*

*Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, Responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación.”*

*Tras haberse recurrido dicho acuerdo de adjudicación por parte de la empresa licitadora Maquinaria Almeriense para la Construcción S.L. Malco B04032173, el órgano de contratación adoptó acuerdo*

Firma 2 de 2	03/09/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	03/09/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	35fa284f33344949802b6e9baf44a53c001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

estimando sus alegaciones en Junta de Gobierno de 15/07/19, con arreglo a los siguientes fundamentos que constan en el Acta de la Mesa de Contratación de 05/07/19:

"Antecedentes

Con fecha 24 de mayo de 2019 se produjo por acuerdo de Junta de Gobierno Local la adjudicación del contrato de suministro de maquinaria destinada al correcto equipamiento de los servicios municipales de mantenimiento de los parques y jardines de Roquetas de Mar, por procedimiento abierto simplificado sumario de adjudicación, cuyo objeto se distribuye en los lotes siguientes:


Lote 1. Maquinaria pesada. Suministros Industriales Martínez S.L. 8.450€ más IVA, 10.224,50€ IVA incluido.

Lote 2. Maquinaria ligera. Suministros Feligran S.L. 14.494,10€ más IVA, 17.537,86€ IVA incluido.

Con fecha 03/06/19 y R.E. nº 2019/17979, previa la revisión del expediente como parte interesada en el mismo (licitador a ambos lotes), Maquinaria Almeriense para la Construcción S.L. Malco B04032173 presentó escrito de recurso frente al acuerdo de adjudicación, argumentando que es el distribuidor para Almería y provincia de la marca Ferris como acreditan mediante certificado adjunto del propio fabricante, que no se admite subcontratación en la presente maquinaria y que la garantía de la máquina solicitada en licitación está directamente relacionada con el número de serie de la mencionada máquina, por lo que los recambios en caso de que necesitaran en ese período sólo podrían ser distribuidos en forma y plazo como corresponde, por la sociedad Maquinaria Almeriense para la Construcción S.L. Malco.

Una vez concedido trámite de audiencia a la otra empresa interesada, adjudicataria del Lote 1, Suministros Industriales Martínez S.L. B04018495, ésta respondió presentando con fecha 14/05/19, nº R.E. 2019/19209, las siguientes alegaciones: entiende que no es imperativo para la adjudicación ser distribuidor oficial y por tanto como concesionaria que es, puede vender cuantas más unidades mejor, ya que no está descrito en el Pliego de condiciones particulares. Indica además que la garantía no la da el distribuidor sino el fabricante. Así mismo hace constar que la empresa que representa, como adjudicataria del lote1, no subcontrata nada sino que compra y vende un bien. Por último aprecia esta mercantil, según su opinión, que la máquina a entregar derivada del presente proceso de licitación, estaría ya predeterminada antes de concluir por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y que la misma se encuentra ya de antemano en poder de esta sociedad, lo que de ser así podría vulnerar la legislación vigente y, en tal caso, obligaría a Suministro Martínez a ejercer cuantas acciones legales fueran necesarias al respecto.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	03/09/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	03/09/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	35fa284f33344949802b6e9baf44a53c001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





*Vistos los antecedentes se procede por la Mesa al examen de la normativa aplicable relativa a subcontratación que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares, en concreto en su cláusula 29, donde se refiere que el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato, cuando así se prevea en el Cuadro Anexo de Características y con sujeción a los requisitos establecidos en el art. 215 de la LCSP. En todo caso el contratista deberá comunicar por escrito cuando se inicie la ejecución del contrato, al responsable del mismo, la intención de celebrar los subcontratos, señalando su identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, justificando convenientemente la aptitud de éste para ejecutarla, así como acreditando que dicho subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Igualmente el contratista principal deberá notificar al responsable del contrato cualquier modificación que se produzca en esta información a lo largo de la ejecución del contrato principal, así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Todo ello de conformidad con lo señalado en el citado artículo 215 de la LCSP. A la vista del presente artículo no procede la subcontratación como forma de concertar la ejecución de partes del contrato con un tercero, subcontratista, ya que no se ha previsto de forma expresa en el Cuadro Anexo de Características del PCAP.*

*Se procede por la mesa, pues, al estudio de las alegaciones habidas, que se centran en la discusión sobre si cualquier uso de medios de terceros distintos del adjudicatario constituye un supuesto de subcontratación, es decir, si en la tesis en que se hubiera prohibido la subcontratación totalmente, cualquier uso de medios ajenos supone vulnerar esta prohibición, y en concreto, si un licitador complementa su solvencia con la de terceras empresas. De hecho, la subcontratación ha pasado de ser una mera facultad del órgano de contratación sin mayor trascendencia en fase de licitación, a ser uno de los pilares para el fomento de la competencia y de un mayor acceso de las pymes a la contratación pública, objetivos del nuevo régimen normativo. Y aquí juega un papel muy relevante una de las medidas estrella que trajo la Directiva 2014/24/UE: la división en lotes del objeto del contrato. No en vano ya se han anulado pliegos por el mero hecho de no justificar en el expediente el motivo por el que no permite la subcontratación (Resolución de la Comisión Jurídica de Extremadura 7/2017, de 2 de marzo). Se plantean dudas sobre la necesidad o no de motivación y de que conste en el expediente o en alegaciones posteriores la posibilidad de subcontratar, dudas que han quedado despejadas con la nueva LCSP, en su art. 215.2.e). En dicho apartado se hace referencia a que el órgano de contratación deberá especificar en los pliegos las tareas críticas, esenciales o principales, que - de forma motivada - no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser éstas ejecutadas directamente por el contratista principal, que puede perfectamente no ser ninguna.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	03/09/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	03/09/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	35fa284f33344949802b6e9baf44a53c001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original




*Sobre la prohibición de subcontratar y el recurso a medios de terceras existen dos posturas diferenciadas:*

- *Resolución 18/2014, de 29 de enero, del TACP de la Comunidad de Madrid, según la cual cualquier integración de solvencia con medios externos es en realidad una subcontratación, que se está prohibida en los pliegos expresamente, solo podrá realizarse con empresas del grupo.*
- *Resolución 92/2016, de 26 de julio, del TOARC de la Comunidad Autónoma de Euskadi, donde la subcontratación había sido prohibida; en ésta se destaca que la subcontratación es solo una de las modalidades de externalización de la actividad a la que puede acudir una empresa; dicho de otro modo, no siempre el uso de medios ajenos para realizar una actividad industrial o comercial es subcontratación. Así, no se da esta figura jurídica cuando el contratista adquiere a otras empresas suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación. Habrá que estar, pues, al caso concreto para analizar qué tareas constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal o tiene las notas de autonomía y sustantividad propias distintivas de la subcontratación.*

*En esta última línea argumental se encuentra la Resolución de la Comisión Jurídica de Extremadura 21/2018, de 31 de mayo, en la que se deduce que limitar la subcontratación es una cuestión sobre la que el órgano de contratación tiene libertad de decisión – discrecional, que no arbitraria – y que deberá decidir en función de las características y peculiaridades de cada contrato y, en particular, de su prestación, realizando su previsión en los pliegos. Sobre el informe justificativo del órgano de contratación en dicho caso concreto, concluyó dicha Comisión que la Administración siempre debe dar una razón de por qué prohíbe subcontratar, una está determinada ex lege (por razón del objeto y condiciones, el contrato debe ejecutarlo directamente el adjudicatario) y otra indeterminada (que la prevea el contrato o lo pliegos), pero en ambos casos tal decisión debe integrarse y responder a una razón excepcional, explícita y objetiva, luego contrastable. Y esta excepción sería lo que la nueva directiva denomina “tareas críticas”, y por ello deberán ser ejecutadas directamente por el propio licitador justificándolo debidamente en los pliegos y expediente. Si bien el órgano de contratación se basó en este supuesto en la Resol. del TOARC de la CA de Euskadi 092/2016, para la Comisión Jurídica de Extremadura resultó relevante señalar la confusión y aparente contradicción que crea el órgano de contratación con ocasión del recurso, que si bien se ratifica en la decisión de mantener la prohibición de subcontratación, abre la puerta a la participación de medios externos, no para la ejecución de las partes específicas y diferenciadas del objeto del contrato, y señala que lo decisivo para que no se de subcontratación es que se trate de servicios auxiliares o tareas instrumentales respecto a la prestación característica del contrato, pero sí habrá subcontratación si estas tareas suponen la realización parcial del objeto del contrato. En esta misma línea se manifiesta el TACRC en su Resolución nº 1099/2015, de 27 de noviembre de 2015. Es trascendente, pues, que el órgano de contratación valore adecuadamente*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	03/09/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	03/09/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	35fa284f33344949802b6e9baf44a53c001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



*estos aspectos a fin de no permitir posteriormente actuaciones contrarias a los propios pliegos, para lo cual es preciso que éste defina, de forma motivada, las "tareas críticas" que deben ser ejecutadas necesariamente por el adjudicatario, no pudiendo ser objeto de subcontratación. En el caso que nos ocupa no se encuentran definidos en los pliegos las posibles actuaciones o "tareas críticas".*

*En el caso que nos ocupa, no se han definido en los pliegos las tareas críticas, esenciales o principales, que - de forma motivada - no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser éstas ejecutadas directamente por el contratista principal, es decir, no se ha previsto de forma expresa la posibilidad de subcontratar; siendo así que el adjudicatario del lote 1 actuaría como intermediario (al no ser distribuidor oficial debe adquirir la máquina a un tercero) en la prestación del suministro - como responsable único y directo de la ejecución del contrato-, entendiéndose este órgano de contratación que para poder acudir a esta forma de colaboración que no sea subcontratación, debe referirse a tareas auxiliares o instrumentales respecto de la prestación característica del contrato, en nuestro caso, la adquisición de una máquina; por lo tanto, sí sería subcontratación que el adjudicatario adquiriera dicha máquina para poder suministrarla al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tratándose dicha prestación de una realización más que parcial del objeto del contrato.*

*Por todo lo antedicho la Mesa de Contratación considera ESTIMAR las alegaciones presentadas por Maquinaria Almeriense para la Construcción S.L. Malco B04032173, contra el acuerdo de adjudicación del Lote 1. Maquinaria pesada, del contrato de suministro de maquinaria para los Servicios Municipales de Parque y Jardines, declarando la nulidad de dicho Acuerdo de 24/05/19, con retroacción del procedimiento al trámite anterior a la propuesta de adjudicación, que de acuerdo con el Acta de la Mesa de 30/04/19 por la que se procedió a la valoración final de los criterios de adjudicación, recaería en Maquinaria Almeriense para la Construcción S.L. Malco, como siguiente licitadora mejor valorada, una vez descartada la mercantil Suministros Industriales Martínez S.L. por los motivos indicados.*

*En consecuencia, siendo la oferta económica de Maquinaria Almeriense para la Construcción S.L. Malco de 8.664,44€ más IVA, lo que hace un total de 10.483,97€ IVA incluido, se procede por la Mesa a elevar al órgano de contratación esta propuesta de adjudicación del Lote1, requiriéndosele a dicha mercantil para que en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde la notificación electrónica del presente acuerdo, aporte la siguiente documentación:*

- *Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y la CCAA correspondiente, así como con la Seguridad Social. Se comprobará de oficio el encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *Certificado de estar dado de alta en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: se aportará, además, el último recibo junto con una declaración responsable de no haberse*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	03/09/2019	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	03/09/2019	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	35fa284f33344949802b6e9baf44a53c001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Escritura de poder del representante de la mercantil.

*El presente acuerdo se comunicará a las mercantiles interesadas Suministros Industriales Martínez S.L. y Maquinaria Almeriense para la Construcción S.L. Malco, si bien la presente Acta se publicará en la Plataforma de Contratos del Estado, perfil del contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para su conocimiento público. Una vez cumplimentados dichos trámites se formalizará nueva propuesta de adjudicación del contrato con la mercantil Maquinaria Almeriense para la Construcción S.L. Malco. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. "*

*Por consiguiente, recibida en tiempo y forma la documentación requerida a MALCO, es por lo que se propone al órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el PCAP, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- La adjudicación a la oferta relativa al Lote 1 de la licitación del contrato de suministro de maquinaria destinada al correcto equipamiento de los servicios municipales de mantenimiento de parques y jardines del T.M. de Roquetas de Mar, a la mercantil Maquinaria Almeriense para la Construcción S.L. Malco B04032173, con un importe de adjudicación de 8.664,44€ más IVA, lo que hace un total de 10.483,97€ IVA incluido. Dicha maquinaria se entregará en la forma y condiciones que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas.*


*En cuanto al Lote 2: Maquinaria Ligera, que le correspondió a Suministros Feligran, S.L. con Cif B-04879706, continúan vigentes sus condiciones de adjudicación.*

*2º.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de 10.483,97€ IVA incluido, para el Lote 1, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal. Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.*

*3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, Responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	03/09/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	03/09/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	35fa284f33344949802b6e9baf44a53c001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

**2.7º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación del expediente de contrato de suministro de fontanería y saneamiento por los servicios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. 25/19.- Sum. PRP2019/5086

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACION de fecha 9 de agosto de 2019


*“Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 09 de agosto de 2019 se ha incoado expediente de contratación de Suministro de fontanería y saneamiento por los Servicios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, cuyo Pliego de Prescripciones Técnicas ha sido elaborado por el Técnico ICCP, Movilidad, Vías y RSU del Área de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Jesús Rivera Sánchez, que define las prestaciones necesarias para iniciar el expediente de licitación para la contratación del referido suministro de material de fontanería para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, con el fin de garantizar los medios materiales necesarios para el correcto desarrollo del trabajo en las distintas dependencias municipales según se señala en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria Justificativa que lo acompaña, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de suministro que tenga por objeto la realización de las referidas prestaciones. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*El presupuesto base de licitación anual se establece en la cantidad de setenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete euros y noventa y cuatro céntimos (74.697,94.-€), más quince mil seiscientos ochenta y seis euros y cincuenta y siete céntimos (15.686,57.-€) en concepto de IVA, y un presupuesto total anual IVA incluido de noventa mil trescientos ochenta y cuatro euros y cincuenta y un céntimos (90.384,51.-€).*

*La duración del contrato será de un año prorrogable un año más hasta un máximo de 2 años. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga, se considerará el contrato extinguido.*

Firma 2 de 2	03/09/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	03/09/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	35fa284f33344949802b6e9baf44a53c001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del Suministro de material de fontanería y saneamiento por los Servicios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto ordinario, en virtud del art. 156 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la aplicación de los criterios de adjudicación que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, atendiendo al art. 146 de la Ley CSP.


Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 136 de la LCSP, en un plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el perfil, que se tramitará electrónicamente.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto total anual es de noventa mil trescientos ochenta y cuatro euros y cincuenta y un céntimos (90.384,51.-€) IVA incluido.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, así como a la Delegación de Desarrollo Urbano y a la Sección de Contratación .”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la propuesta en todos sus términos.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	03/09/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	03/09/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	35fa284f33344949802b6e9baf44a53c001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

## 2.8º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de Instalación, Configuración y Puesta en Marcha del Sistema Appolo para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. 36/19 Serv. PRP2019/5094

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACION de fecha 12 de agosto de 2019

### "ANTECEDENTES"

*I.- Con fecha 9 de julio de 2019, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 090719), se incorpora acto de Apertura y Calificación Administrativa de la documentación correspondiente al archivo electrónico del Sobre 1 que contiene la documentación administrativa de la licitación, habiéndose procedido a la admisión de la mercantil participante, al aportar y acreditar correctamente las exigencias establecidas en el PCAP:*

LICITADORA	CIF	ESTADO
ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.A.	A04227757	Admitida


*II.- Según consta en la última Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 9 de julio de 2019, se propone como la mejor oferta de la licitación del contrato de servicio de referencia, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, a la siguiente empresa cuya propuesta se ha presentado en las condiciones que a continuación se reflejan:*

*- ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.A. – A04227757, con una puntuación de 100 puntos y cuya oferta económica se expresa a continuación: once mil novecientos euros (11.900,00.-€), más la cantidad de dos mil cuatrocientos noventa y nueve euros (2.499,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de catorce mil trescientos noventa y nueve euros (14.399,00.-€), IVA incluido, para la totalidad del contrato cuya duración será de cuatro (4) años, siendo el plazo de ejecución establecido de quince (15) días naturales desde la formalización del contrato.*

*La mercantil propuesta ha presentado la documentación exigida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:*

- *Justificante de la constitución de la garantía definitiva: Que será del 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido, según se establece en la cláusula D) del cuadro anexo de características del PCAP;*
  - o *Por la cantidad de quinientos noventa y cinco euros (595,00.-€), IVA incluido.*

Firma 2 de 2	03/09/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	03/09/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	35fa284f33344949802b6e9baf44a53c001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- *Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con la Seguridad Social.*
- *Se comprueba de oficio el encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas. Se aportará, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*

*La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal Francisco Galindo Cañizares.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero.- La adjudicación a la mejor oferta, de la licitación del contrato de servicio consistente en la instalación, configuración y puesta en marcha del sistema APPOLO en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar:*

*A la mercantil ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS, S.A. – A04227757, por importe de once mil novecientos euros (11.900,00.-€), más la cantidad de dos mil cuatrocientos noventa y nueve euros (2.499,00.-€) en concepto de IVA al 21€, lo que hace un total de catorce mil trescientos noventa y nueve euros (14.399,00.-€), IVA incluido, para la totalidad del contrato cuya duración será de cuatro (4) años, siendo el plazo de ejecución establecido de quince (15) días naturales desde la formalización del contrato.*

*Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende al cantidad de catorce mil trescientos noventa y nueve euros (14.399,00.-€) IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.*

*Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, Intervención Municipal, Responsable del contrato en su ejecución, Delegación de Atención Ciudadana, NTIC, Estadística y Documentación y a la Sección de Contratación. “*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la propuesta en todos sus términos.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	03/09/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	03/09/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	35fa284f33344949802b6e9baf44a53c001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**2.9º. PROPOSICIÓN** relativa a la adjudicación del Lote 2: Fiestas Patronales en Honor a la Virgen del Rosario del contrato de servicios para la realización de determinadas tareas necesarias para el correcto desarrollo de las Fiestas Patronales 2019. Expte. 45/19 Serv. PRP2019/5209

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACION de fecha 22 de agosto de 2019

*“Con fecha 17 de julio de dos mil diecinueve, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 170719), se procedió a la apertura del SOBRE 1 de la licitación de referencia, que contenía la documentación administrativa y la oferta económica.*

*Se presentan al Lote 2 de la citada licitación la empresa que a continuación se relaciona:*

LICITADOR	MOTIVO
UTE INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES SL – MÚSICA MAESTRO SL	Admitido

*Se procede a calificar la documentación administrativa aportada por la mercantil licitadora, siendo admitida, al cumplir con los requisitos establecidos en el PCAP.*

*A continuación se procede a la apertura de SOBRE 2 en esa misma sesión celebrada el 17 de julio de 2019 y referencia S170719, y a remitir la MEMORIA TÉCNICA aportada por la licitadora al técnico responsable de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, para que proceda según se recoge en la cláusula N) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS, a ser valorada en función de lo establecido en el PCAP:*

*CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA: (puntuación máxima de 45 puntos), y que se desarrollan en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña el expediente.*

*Se recibe informe técnico que obra en el expediente de fecha 23 de julio de 2019 emitido por el responsable de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, en el que se informa sobre la MEMORIA TÉCNICA aportada, y se traspone cuadro resumen de las puntuaciones obtenidas en este apartado:*



ASPECTOS A VALORAR	NOTAS ACLARATORIAS	PUNTUACIÓN
<b>CALIDAD TECNICA DE LA OFERTA</b>		
<i>Pasacalles y conjuntos de animación propuestos</i>	<i>El licitador presenta una oferta adecuada que incluye la participación de grupos de animación sobradamente conocidos en nuestro municipio como son: ASOCIACIÓN MUSICO CULTURAL "KALESÍ", ASOCIACIÓN CULTURAL Y DE BAILE "ROCIO MORENO", GRUPO DE BAILE "SOL DE ALMERIA", GRUPO DE BAILE "ESCUADRÓN ROQUETERO" y GRUPO DE BAILE "BURBUJAS". Asimismo, incluye en su propuesta de carrozas la oferta de otra empresa especializada en dichos servicios de sobrada experiencia como es Publifiestas Almería AJ SL.</i>	14
<i>Vistosidad, composición, vestuario y colorido de los espectáculos</i>	<i>La escenificación de dichos espectáculos es sobradamente conocida por nosotros y, por tanto, cumple con los estándares de calidad solicitados</i>	5
<i>Repertorio Musical</i>	<i>Respecto al repertorio musical propuesto observamos que no se exponen los repertorios musicales de todas las actuaciones, si bien, la mayoría de los actuantes son sobradamente conocidos por esta Delegación.</i>	1
<b>ORIGINALIDAD</b>		
<i>La novedad en las temáticas</i>	<i>Las temáticas no son en su mayoría originales pues se trata de espectáculos ya vistos en nuestra localidad.</i>	1
<i>Innovación en la puesta de escena</i>	<i>Respecto a este punto pasa algo similar a lo expresado en el punto anterior.</i>	1
<i>Variedad de las propuestas</i>	<i>No se puede dudar de que existe variedad en las propuestas realizadas por el licitador dado que cumple con todos los requisitos técnicos establecidos, si bien, no expone alternativas a dicha propuesta.</i>	3
<i>Puntuación total=</i>		25

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	03/09/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	03/09/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 35fa284f33344949802b6e9baf44a53c001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Habiéndose superado el 50% de la puntuación establecida, según se establece en el art. 146.3, se procede a la apertura del SOBRE 3 en acto que se incorpora a la sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 170719), con fecha 17 de julio de dos mil diecinueve, a fin de valorar la oferta económica conforme a los criterios de adjudicación definidos en el PCAP:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS: (puntuación máxima 55 puntos).

1.- Precio: Hasta un máximo de 55 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación.

$P_i = (O_{min} / O_i) \times$  valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC

Siendo:

$P_i$ : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante  $i$ .

$O_i$ : Oferta económica de licitante  $i$ , a valorar.

$O_{min}$ : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

Siendo el precio base de licitación la cantidad de ochenta y siete mil seiscientos veintinueve euros con ochenta y cinco céntimos de euro (87.629,85.-€), más la cantidad de dieciocho mil cuatrocientos dos euros con veintisiete céntimos de euro (18.402,27.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento seis mil treinta y dos euros con doce céntimos de euro (106.032,12.-€), IVA incluido., la mercantil presenta la siguiente OFERTA:

MERCANTIL	OFERTA ECONÓMICA (sin IVA)	PUNTUACIÓN OBTENIDA
UTE INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES SL – MÚSICA MAESTRO SL	87.629,85 €	55,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación propone como mejor oferta del LOTE 2: Fiestas Patronales en Honor a la Virgen del Rosario, perteneciente al contrato de servicio consistente en la ejecución de determinadas tareas para la realización de las fiestas patronales 2019 en honor a Santa Ana, la Virgen del Carmen y Virgen del Rosario en Roquetas de Mar (Almería), a la mercantil:



UTE INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES SL – MÚSICA MAESTRO SL, por importe de ochenta y siete mil seiscientos veintinueve euros con ochenta y cinco céntimos de euro (87.629,85.-€), más la cantidad de dieciocho mil cuatrocientos dos euros con veintisiete céntimos de euro (18.402,27.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento seis mil treinta y dos euros con doce céntimos de euro (106.032,12.-€), IVA incluido, con una puntuación total de 80 puntos.

El licitador propuesto ha presentado la documentación exigida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del precio final ofertado excluido el IVA, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:
  - o Por la cantidad de cuatro mil trescientos catorce euros con ochenta y cinco céntimos euros (4.314,85.-€), según documento acreditativo que se incorpora al expediente, carta de pago abono fianza de fecha 09/08/19.
- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias (agencia estatal y autonómica) y con la seguridad social.
- Certificado del IAE junto con el último recibo y la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Se comprueba de oficio el hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- Escritura de constitución de la UTE y poder de representación.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Responsable de Deportes y Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre D. Julio Vázquez Góngora.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidentencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La adjudicación del Lote 2: fiestas patronales en honor a la Virgen del Rosario perteneciente al contrato de servicio consistente en la realización de determinadas tareas para la correcta ejecución de las Fiestas Patronales 2019 en honor a Santa Ana, Virgen del Carmen y Virgen del Rosario, promovida por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, a la siguiente licitadora:

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	03/09/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	03/09/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	35fa284f33344949802b6e9baf44a53c001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*UTE INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES SL – MÚSICA MAESTRO SL, con CIF U04898359, por importe de ochenta y siete mil seiscientos veintinueve euros con ochenta y cinco céntimos de euro (87.629,85.-€), más la cantidad de dieciocho mil cuatrocientos dos euros con veintisiete céntimos de euro (18.402,27.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento seis mil treinta y dos euros con doce céntimos de euro (106.032,12.-€), IVA incluido.*

*Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de 106.032,12.-€, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.*

*Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y a la Sección de Contratación. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la propuesta en todos sus términos.

## 2.10º. PROPOSICIÓN relativa a dejar desierta la licitación 24/19 Privado del contrato de seguro de responsabilidad civil. PRP2019/5311

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACION de fecha 29 de agosto de 2019

*"Asistentes*

*PRESIDENTA*

*Dña. Mª Teresa Fernández Borja, Concejala Delegada de Contratación, Hacienda y Atención Ciudadana  
SECRETARIA SUPLENTE*

*Dña. Ana Belén Pulido Delgado, Técnico de Contratación*

*VOCALES*

*D. Gabriel Sánchez Moreno, Técnico de Contratación*

*D. Guillermo Lago Núñez, Secretario*

*D. Domingo Jesús Saldaña López, Interventor*

*Antecedentes*

*I. Con fecha 08/07/19 se aprobó por Resolución del Alcalde-Presidente el expediente de contrato privado de Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar*

Firma 2 de 2	03/09/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	03/09/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	35fa284f33344949802b6e9baf44a53c001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

(Expte. 24/19.- C. Priv.) por procedimiento abierto de adjudicación; así mismo, se envió el anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 08/07/2019 y el Anuncio de la licitación fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 11/07/2019, por estar sujeto dicho contrato a regulación armonizada. El objeto del mismo es el siguiente:

*“La contratación de un seguro que garantice las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil, patrimonial, profesional, patronal y locativa según la normativa vigente, que durante la vigencia de este seguro pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al asegurado por daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales ocasionados involuntariamente a terceros, por acción u omisión en el ejercicio de sus competencias involuntariamente a terceros, por acción u omisión en el ejercicio de sus competencias y funciones, como persona jurídica de derecho público, derivada del ejercicio de sus competencias, sus instalaciones, propiedades, así como de sus Entes dependientes de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente (artículo 106.2 de la Constitución Española, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes).”*

*II. El presupuesto de licitación anual del contrato es de CIENTO DOCE MIL EUROS (112.000 €) de prima total anual. La Aseguradora incluirá en su oferta la prima total anual, prima neta, impuesto y recargos de aplicación. Se encuentra exento de IVA de conformidad con el art. 20.1. 16º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido. El valor estimado del contrato es de 448.000.-€.-€ IVA excluido (para los cuatro años de duración contemplados). Así mismo, en el apartado del anuncio de licitación denominado Opciones y prórrogas se ha hecho constar lo siguiente: “Por razones técnicas que han provocado el retraso del expediente, la fecha de inicio de la póliza que se especifica en la cláusula J) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se modifica siendo el plazo de ejecución inicial a contar desde las 00:00 horas del día 8 de julio de 2019, fecha que coincide con el envío de la licitación al DOUE.”*

*III. Con fecha 11 de julio de 2019 se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose un plazo de treinta y cinco días naturales para que los interesados presenten su oferta hasta las 23:59 horas del 12 de agosto de 2019. Habiendo transcurrido el citado plazo sin que se haya presentado ninguna oferta para participar en la licitación.*

*En virtud de lo expuesto y de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	03/09/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	03/09/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	35fa284f33344949802b6e9baf44a53c001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*Primero.- Dejar desierta la convocatoria de licitación del expediente 24/19.-Privado de servicio de Póliza de seguro de responsabilidad civil y patrimonial del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Segundo.- Anular la Retención de Crédito efectuada para este expediente.*

*Tercero.- Notificar el presente acuerdo al responsable del contrato, a la Intervención municipal y a la Sección de contratación. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la propuesta en todos sus términos.

### 2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación de una póliza de responsabilidad civil y patrimonial para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 24/19. PRP2019/5282

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACION de fecha 28 de agosto de 2019

*"Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 28 de agosto de 2019 se incoa expediente de contratación de "póliza de seguro de responsabilidad civil y patrimonial para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar", cuyo Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Memoria Justificativa han sido elaborados por el Letrado Municipal, Javier Torres Viedma, que definen las características y prestaciones necesarias para iniciar el expediente de licitación para la contratación de este servicio. El contrato de seguro garantizará las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil, patrimonial, profesional, patronal y locativa según la normativa vigente, que durante la vigencia de este seguro pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al asegurado por daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales ocasionados involuntariamente a terceros, por acción u omisión en el ejercicio de sus competencias y funciones, como persona jurídica de derecho público, derivada del ejercicio de sus competencias, sus instalaciones, propiedades, así como de sus Entes dependientes de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente (artículo 106.2 de la Constitución Española, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes).*

*El asegurador acuerda bajo esta póliza, sujeto a las exclusiones, límites, términos y condiciones establecidas en el pliego, indemnizar al Asegurado por todas las sumas que venga obligado a pagar en razón de tal responsabilidad.*

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
03/09/2019  
Secretario General

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
03/09/2019  
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	35fa284f33344949802b6e9baf44a53c001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la contratación del seguro referido, en la forma, supuestos y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, así como la insuficiencia de medios, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto base de licitación anual del contrato es de ciento doce mil euros (112.000.-€). La Aseguradora incluirá en su oferta la prima total anual, prima neta, impuesto y recargos de aplicación. Este importe se encuentra exento de IVA.

El plazo de duración del contrato será de UN (1) AÑO, a contar desde las 00 horas del 1 de julio de 2019, no prorrogable. Habiéndose declarado desierta la convocatoria de la licitación anterior para la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil y patrimonial, cuyo anuncio de licitación fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 08/07/2019, y ante la urgencia con que se tramitará el actual expediente de licitación, se mantiene la fecha de efecto con carácter retroactivo, con independencia de la fecha de adjudicación del contrato.

La tramitación del expediente, por tanto, tendrá carácter urgente, en virtud del artículo 119 LCSP, debido a la necesidad de acelerar su adjudicación por razones de interés público, ya que el presente contrato garantizará las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad en la forma y condiciones establecidas anteriormente, y que actualmente se encuentra sin cubrir por lo expuesto en el apartado anterior.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter urgente, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de una "póliza de seguro de responsabilidad civil y patrimonial para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar", así como los Pliegos de Cláusulas

Firma 2 de 2	03/09/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	03/09/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	35fa284f33344949802b6e9baf44a53c001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto, en virtud del art. 156 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la aplicación de los criterios de adjudicación que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, atendiendo al art. 146 de la Ley CSP.*

*Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 136 de la LCSP, en un plazo de 8 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el perfil, que se tramitará electrónicamente.*

*Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el importe base de licitación total anual es de ciento doce mil euros (112.000.-€), impuestos incluidos.*

*Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a los Servicios Jurídicos y a la Sección de Contratación .”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la propuesta en todos sus términos.

## FAMILIA

### 2.12º. PROPOSICIÓN relativa a la prórroga de alquiler del local destinado a la Asociación de Amas de Casa y Consumo familiar Stella Maris. PRP2019/5066

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de MUJER Y MAYORES de fecha 8 de agosto de 2019

#### “I. ANTECEDENTES

*Dada la situación en que se encuentra el contrato de alquiler del local con destino a la Asociación Amas de casa, suscrito con Doña Josefa Carvajal Cano, mayor de edad, con N.I.F. núm 7501990499-X, y que finalizó el pasado día 31 de diciembre de 2018.*

#### II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Firma 2 de 2	03/09/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	03/09/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	35fa284f33344949802b6e9baf44a53c001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*Esta Concejal-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Prorrogar el contrato de arrendamiento del local destinado a la Asociación de Amas de Casa y Consumo Familiar Stela Maris, sitio en la Cl. Velázquez nº10 de Roquetas de Mar, cuya titular es Dª Josefa Carvajal González con DNI 75.199.499-X, desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, revisando el precio del mismo conforme al Índice de Precios al Consumo del periodo correspondiente que ha sido del 1,2% sobre el precio vigente, lo que supone una cantidad mensual de 716,27 € IVA incluido.*

*2º. Comprometer crédito, previa fiscalización de Intervención, con cargo a la aplicación presupuestaria 04200 2312 2269910 del vigente presupuesto de 2019, por importe anual de 8.595,24 euros.*

*3º. Notificar el presente acuerdo a la Interesada, Intervención de Fondos, Servicios de Contratación y Concejalía de Mujer y Mayores."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la propuesta en todos sus términos.

**2.13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes a Roquehogar SCA, julio 2019, para el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2019/5184**


Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de de fecha 21 de agosto de 2019

*"INFORME PROPUESTA*

*En relación al Expediente de Omisión de la Función Interventora, que se está tramitando desde la Intervención Municipal, relativo a las facturas contenidas en la relación contable F/2019/138 se informa lo siguiente:*

*PRIMERO.- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente, así como motivación de la*

Firma 2 de 2	03/09/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	03/09/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	35fa284f33344949802b6e9baf44a53c001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

*necesidad de proceder a la tramitación del expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal:*

*Debe de indicarse de manera individual para cada factura las tres causas que se solicitan:*

- *Justificación de necesidad: Para que no impida o suponga un obstáculo a la hora de cubrir de forma inmediata la prestación del servicio de carácter urgente que motive el contrato menor. Según dispone la nota aclaratoria sobre la instrucción 1/2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la contratación relativa a la de los Contratos Menores.*
- *Motivación enriquecimiento injusto: En este caso los servicios han sido prestados sin la previa tramitación del oportuno contrato administrativo, "la obligación ha cargo de la Administración tiene su origen en la doctrina del enriquecimiento injusto, que ha sido admitida y aplicada reiteradamente como fuente de obligaciones administrativas por el Consejo de Estado (Dictamen número 2015/94 entre otros) y por la jurisprudencia".*

*Se adjunta detalle de facturas pendientes de convalidación en ANEXO I*

*SEGUNDO.- Fecha o período de realización de los gastos: durante el año 2019*

*TERCERO.- Importe de la prestación realizada: OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (89.889,35 €)*

*CUARTO.- Acreditación de la realización de la prestación y justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados a mercado.*

*Existiendo albaranes de entrega de todos los servicios y suministros realizados y constancia por operario pertinente de su realización o suministro. En relación al precio de los contratos, se ha consultado tres empresas especializadas, comprobando que están de acuerdo a mercado.*


*Todos los servicios y suministros por los que se crea la obligación del pago más arriba indicado, se han prestado de conformidad al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quedando constancia en los albaranes y documentos de entrega que me han dado, y posteriormente enviado, telemáticamente, copias al Área de intervención/gastos.*

*Vistos los precios de suministros y servicios de iguales características, compruebo que están en precio con otros posibles competidores, no siendo en ningún caso superior al de mercado. En todo caso, en un porcentaje muy alto los suministros y servicios han sido prestados por empresas del municipio y se ha intentado incluir a la mayoría de pymes y autónomos del sector, dependiendo de las características de la prestación contratada. Atendiendo a los criterios de: calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez de la prestación a realizar dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación entre los mismos.*

*Vistos los antecedentes expuesto y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROPONGO, previo informe de Intervención, a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.- Convalidar el gasto correspondiente a las facturas reseñadas en el anexo adjunto a este informe*

Firma 2 de 2	03/09/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	03/09/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	35fa284f33344949802b6e9baf44a53c001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

SEGUNDO.- Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas anteriormente reseñadas”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la propuesta en todos sus términos.

**2.14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes a Adaro SCA de Julio 2019, para el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2019/5275**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de SERVICIOS SOCIALES de fecha 28 de agosto de 2019

*“INFORME PROPUESTA*

*En relación al Expediente de Omisión de la Función Interventora, que se está tramitando desde la Intervención Municipal, relativo a las facturas contenidas en la relación contable F/2019/145 se informa lo siguiente:*

*PRIMERO.- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo correspondiente, así como motivación de la necesidad de proceder a la tramitación del expediente para evitar así un enriquecimiento injusto por parte de la Hacienda municipal:*

*Debe de indicarse de manera individual para cada factura las tres causas que se solicitan:*


- *Justificación de necesidad: Para que no impida o suponga un obstáculo a la hora de cubrir de forma inmediata la prestación del servicio de carácter urgente que motive el contrato menor. Según dispone la nota aclaratoria sobre la instrucción 1/2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la contratación relativa a la de los Contratos Menores.*
- *Motivación enriquecimiento injusto: en esxte caso los servicios han sido prestados sin la previa tramitación del oportuno contrato administrativo, “la obligación ha cargado de la administración tiene su origen en la doctrina del enriquecimiento injusto, que ha sido admitida y aplicada reiteradamente como fuente de obligaciones administrativas por el Consejo de Estado (Dictamen número 2015/94 entre otros) y por la jurisprudencia”.*

*Se adjunta detalle de facturas pendientes de convalidación en ANEXO I.*

*SEGUNDO.- Fecha o período de realización de los gastos: durante el año 2019*

*TERCERO.- Importe de la prestación realizada: CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS Y TRECE CÉNTIMOS (147.785,13€)*

Firma 2 de 2	03/09/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	03/09/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	35fa284f33344949802b6e9baf44a53c001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

*CUARTO.- Acreditación de la realización de la prestación y justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados a mercado.*

*Existiendo albaranes de entrega de todos los servicios y suministros realizados y constancia por operario pertinente de su realización o suministro. En relación al precio de los contratos, se ha consultado tres empresas especializadas, comprobando que están de acuerdo a mercado.*

*Todos los servicios y suministros por los que se crea la obligación del pago más arriba indicado, se han prestado de conformidad al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quedando constancia en los albaranes y documentos de entrega que me han dado, y posteriormente enviado, telemáticamente, copias al Área de intervención/gastos.*

*Vistos los precios de suministros y servicios de iguales características, compruebo que están en precio con otros posibles competidores, no siendo en ningún caso superior al de mercado. En todo caso, en un porcentaje muy alto los suministros y servicios han sido prestados por empresas del municipio y se ha intentado incluir a la mayoría de pymes y autónomos del sector, dependiendo de las características de la prestación contratada. Atendiendo a los criterios de: calidad-precio, proximidad al centro de trabajo e inmediatez de la prestación a realizar dentro de la igualdad de trato entre contratistas y no discriminación entre los mismos.*

*Vistos los antecedentes expuesto y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROPONGO, previo informe de Intervención, a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.- Convalidar el gasto correspondiente a las facturas reseñadas en el anexo adjunto a este informe*

*SEGUNDO.- Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas anteriormente reseñadas"*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la propuesta en todos sus términos.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	03/09/2019	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	03/09/2019	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	35fa284f33344949802b6e9baf44a53c001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



RELACIÓN CONTABLE DE FACTURAS  
RELACION DEFINITIVA

Núm. Entrada Fec. Registro	Apellidos y Nombre o Razón Social Texto Explicativo	Núm.Doc. Fec.Doc.	Situación Grupo Factura	Año Org. Proyecto	Prog. Econ. RCA_D	- APLICACIÓN -		- DESCUENTOS -		
						Importes Euros	I.V.A. Deducible Euros	Conceptos Descuento	Importes Euros	Importe Fac. Euros
F/2019/4190 22/08/2019	F04184115 ADARO SCA CONVALIDACIÓN SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO LEY DE DEPENDENCIA JULIO	Emit- 121 22/08/2019	Registrada 04000 - SERVICIOS SOCIALES Y COMUNITARIOS	2019 04000 2313	2279910	121.166,50				121.166,50
F/2019/4191 22/08/2019	F04184115 ADARO SCA CONVALIDACIÓN SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO JULIO	Emit- 120 22/08/2019	Registrada 04000 - SERVICIOS SOCIALES Y COMUNITARIOS	2019 04000 2313	2279910	26.618,63				26.618,63
Totales .....						147.785,13				147.785,13

ROQUETAS DE MAR, 27 de Agosto de 2019

EL INTERVENTOR

EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

## ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el/los siguientes asuntos:

## ALCALDIA

**2.15°. PROPOSICIÓN** relativa a la solicitud a la Fundación Sevillana Endesa de Convenio de Colaboración para la iluminación artística exterior del Castillo de Santa Ana de Roquetas de Mar. PRP2019/5341

Se da cuenta de la Proposición de la ALCALDÍA de fecha 2 de septiembre de 2019

"El día 27 de julio de 2016, se suscribió un Protocolo de Intenciones entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Fundación Sevillana Endesa para la iluminación artística exterior del Castillo de Santa Ana de Roquetas de Mar, del que se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento el día 1 de agosto de 2016.

Según el Punto 2º, párrafo segundo, " *Las partes dejan expresa constancia de que este protocolo será el paso previo que se concretará en un convenio de colaboración específico entre ambas instituciones y comprenderá la ejecución del proyecto de iluminación artística exterior del Castillo de Santa Ana por parte de la Fundación Sevillana Endesa.*"



Resulta de interés para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar que se lleve a cabo lo establecido en el párrafo anterior mediante la firma de un Convenio de Colaboración en los términos que se establecen en el Protocolo de Intenciones por lo que, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

Único. - Poner en conocimiento de la Fundación Sevillana Endesa el interés del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por la concreción del Protocolo de Intenciones, de 27 de julio de 2016, mediante la firma de un convenio de colaboración para la iluminación artística exterior del Castillo de Santa Ana.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la propuesta en todos sus términos.

### 2.16º. PROPOSICION relativa a prestar conformidad a la solicitud presentada por Urbaser S.A. PRP2019/5241

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de ASEO URBANO de fecha 26 de agosto de 2019

*"Se da cuenta de la siguiente Proposición:*

*En fecha 25 de abril de 2019 se alcanzó un acuerdo por el comité de empresa y Urbaser S.A. concesionaria del servicio de limpieza viaria y recogida domiciliar de residuos sólidos y posteriormente en fecha 7 de mayo de 2019 y número de Registro de Entrada 14774, dicha empresa presenta escrito en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, solicitando autorización municipal para la contratación indefinida de 8 trabajadores para el puesto de peón.*


*Considerando que la incorporación de los 8 trabajadores no supone incremento alguno al contrato en vigor ya que los mismos venían prestando sus servicios con carácter temporal ni modificación contractual, conforme a los artículos 4, 11 y 29 del Pliego de Prescripciones Técnicas vigente.*

*Por cuanto antecede, se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente propuesta:*

*ÚNICO.- Prestar conformidad a la solicitud presentada por Urbaser, S.A. concesionaria del servicio de limpieza viaria y recogida domiciliar de residuos sólidos, autorizando la contratación indefinida de los siguientes trabajadores para el puesto de peón:*

- Don José Navarro Moreno
- Don Ángel Javier Viruega Bravo

Firma 2 de 2	03/09/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	03/09/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	35fa284f33344949802b6e9baf44a53c001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- Don Adrián Tomás Ruíz
- Don Avelino Giménez García
- Don Adolfo Montes López
- Don Juan Manuel Ojeda Gallardo
- Don Miguel Serafín Fernández Fernández
- Don Juan José Perales Díaz"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la propuesta en todos sus términos.

### 3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No hay asuntos a tratar


### 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:50 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en cuarenta y ocho páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

Firma 1 de 2	03/09/2019	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		
Firma 2 de 2	03/09/2019	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	35fa284f33344949802b6e9baf44a53c001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	